

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

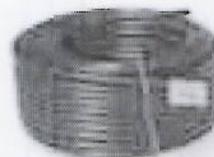
REG. : 7009 - 20.01.2004

DICTAMEN N° 007

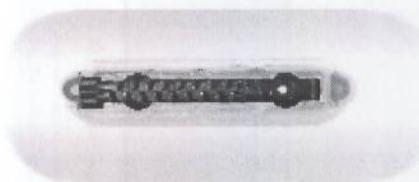
VALPARAÍSO, 15 FEB. 2006

VISTOS:

La presentación del Agente de Aduana Sr. Carlos de Aguirre G., mediante la cual solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria de un producto al que denomina **“Tuberías de P.V.C. con goteros incorporados, RAM 16”**.



Muestra de la mercancía; Informe N° 10.638, de 31.01.2006, del Sub Departamento Laboratorio Químico; Antecedentes obtenidos del sitio Internet del fabricante; Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Sección VII, Capítulo 39 Arancel Aduanero; Nota 8 del Capítulo 39; Partida 39.17; Notas Explicativas.



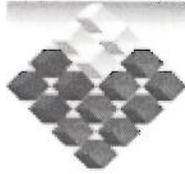
CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo informado por el Departamento Laboratorio Químico, la muestra analizada corresponde a un trozo de tubo semi rígido, de sección transversal interior y exterior redonda de app. 1,4 cm. de diámetro, largo app. 48 cm., color negro. Presenta cada cierta distancia, en sentido de la longitud, un orificio de app. 1,0 mm de diámetro. Cuenta con un gotero insertado en la parte interior del tubo, también de materia plástica. Se encuentra etiquetado con la marca comercial RAM 16.

Que, según análisis instrumental de espectrofotometría Infrarroja (Reflectancia Total Atenuada ATR) y análisis complementarios, el tubo se encuentra constituido por resina de materia plástica de polietileno.

Que, de acuerdo a información adjunta, el RAM TM corresponde a un gotero integral autocompensado, moldeado por inyección, soldado a tubos de pared gruesa (0.9, 1.0 y 1.2 mm), diseñado especialmente para aplicación en cultivo en hileras, invernaderos, cítricos, caducifolios y riego de árboles. Los tubos se presentan en rollos de 400 y 500 metros.

16285



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, conforme a información obtenida en el sitio Internet del proveedor, los goteros integrales auto compensados poseen un mecanismo único de compensación de presión y son construidos con amplios pasajes de agua y un diafragma de libre flotación diseñado para regular el volumen de agua.

Que, el gotero RAM TM se caracteriza por:

- mantener un flujo uniforme a diferentes presiones de entrada, asegurando una exacta distribución de agua y fertilizantes
- poseer un área de filtrado amplia, con un sistema de auto lavado.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo....."

Que, la Sección VII del Arancel Aduanero y, dentro de ella, el Capítulo 39, comprende el plástico y sus manufacturas.

Que, la Pda. Arancelaria 39.17 abarca los tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores), de plástico.

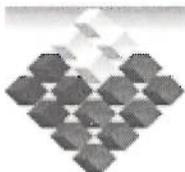
Que, la Nota 8 del Capítulo 39 expresa que, el término "tubos" en la partida 39.17 designa los productos huecos, sean productos semi manufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embutidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se considerarán tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta a la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1,5 veces la anchura) o poligonal regular.

Que, de acuerdo al texto de la partida 39.17, la clasificación arancelaria del producto en estudio procede por la posición 3917.3910 del Arancel Aduanero, como los demás tubos de plástico de polímeros de etileno.

Que, en mérito de lo anterior, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de
Dictámenes.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

SE DECLARA:

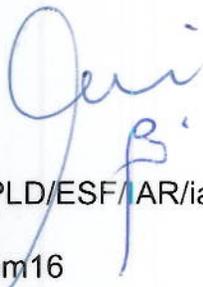
1.- **“Tubería, con goteros incorporados, denominados goteros integrales autocompensados, RAM 16”**, especial para aplicaciones tales como cultivos en hileras, invernaderos, cítricos, caducifolios y riego de árboles, presentada como un tubo semi rígido, de sección transversal interior y exterior redonda de app. 1,4 cm. de diámetro, color negro, que dispone cada cierta distancia, en sentido longitudinal, de un orificio de app. 1,0 mm. de diámetro donde se integra un gotero marca RAM 16, constituyendo el conjunto una línea de goteo, fabricada en polietileno, su clasificación procede por la Subpartida 3917.3910 del Arancel Aduanero.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el

VICTOR VALENZUELA MILLAN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
(SUBROGANTE)


VVM/ATR/PLD/ESF/AR/iar
14.01.2006
7009-06-Ram16